

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
APROBACIÓN DEL GASTO.**

CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE P.A. 2024/001

Dña. Patricia Rodríguez Lega, en calidad de directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIBHUG),

CONSIDERANDO

Que por parte de FIBHUG, se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El objeto del contrato es la prestación de un servicio externalizado del área de administración, de conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

La prestación consiste en un servicio general de administración que incluye dos ámbitos:

- Área de contabilidad y gestión presupuestaria.
- Área laboral.

Todos los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderán de carácter esencial, salvo cuando otra cosa se determine en el mismo, y la falta de cualquiera de ellos excluirá del procedimiento al licitador correspondiente y demás efectos que legalmente procedan.

A los efectos de la eficiente y adecuada gestión de sus fines y recursos, la Fundación precisa contratar los servicios del área de administración con un prestador externo, dada la insuficiencia de medios materiales y humanos de la propia entidad y la necesidad de gestionar de forma adecuada los aspectos relativos a la gestión en área de contabilidad, gestión presupuestaria e interlocución en el área laboral.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que, dada la estrecha interrelación que existe entre las prestaciones resulta imprescindible a nivel operativo que sea ejecutado por una sola empresa, a efectos de garantizar la calidad técnica y viabilidad de los resultados. En definitiva, a través de la licitación en un solo lote, la Fundación se asegura que se lleve a cabo el control, gestión, asesoramiento y revisión de las necesidades en el área de administración que tiene la Fundación de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas si se llevara a cabo una división de las funciones.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

Específicamente se entiende que el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a la capacidad de los medios humanos encargados de su ejecución. Por ello, se entienden justificados los siguientes criterios de solvencia:

1. Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo requisito mínimo que se trate, al menos, **TRES (3) servicios en el curso de los tres (3) últimos años.**
2. Se requerirá la adscripción a la ejecución del contrato de UN (1) perfil, que ejecute las prestaciones de forma directa. La empresa adjudicataria designará un responsable Técnico, con experiencia en materia de Gestión Administrativa en Entidades de Investigación que será el interlocutor entre el adjudicatario y la dirección de la Fundación. Será también responsable directo de la ejecución de los trabajos y su presencia podrá ser requerida en todas las reuniones a celebrar sin perjuicio de ser asistido en cada ocasión por el personal técnico a su cargo que estime necesario.

El responsable del Servicio General de Administración o responsable Técnico o "Perfil 1" llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las instrucciones de la Fundación para el cumplimiento de los objetivos marcados y en los plazos estipulados.
- Ostentar la representación de la adjudicataria en sus relaciones con la Fundación en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Observar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento y los requisitos exigibles para garantizar la calidad técnica de los trabajos.

- Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto en el contenido como de plazo de realización, tomando como referente la oferta técnica propuesta.
- Elaborar y remitir a la Dirección de la Fundación el acta de las reuniones de trabajo que se realicen y que formaran parte del procedimiento de seguimiento de los trabajos.
- Dar las instrucciones necesarias al adjudicatario para el correcto desarrollo de los trabajos.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las condiciones previamente estipuladas, velando porque el contratista ejerza su propia dirección y gestión de los trabajos y sea responsable de la organización del servicio.

A tal efecto, el responsable que deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Mínimo de diez (10) años de experiencia en la prestación de servicios de gestión en el área laboral, facturación y en el área de administración;
- Alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Economía o Ciencias Empresariales;
- Nivel de inglés mínimo B2.

En cuanto al apartado anterior: Se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a DIEZ (10) años, deberá ser acreditable y se computará hasta la fecha de publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

Los requisitos descritos en este apartado están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

Se requieren diez años de experiencia por cuanto es preciso que la persona encargada de la ejecución directa de las prestaciones sea un experto en el área designada, dada la complejidad del funcionamiento de las entidades del tipo de la contratante y el volumen que habrá que manejar.

Las titulaciones designadas son las propias del ámbito de la prestación y se entienden indispensables para las características de la misma.

El nivel de inglés requerido se establece pro haberse comprobado en el pasado la necesidad de cierta soltura en el manejo de documentación y comunicaciones en inglés.

El compromiso de adscripción de medios humanos se entiende como requisito esencial para la adjudicación del contrato, siendo su falta causa de resolución durante la ejecución del mismo.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se entienden justificada la utilización de una pluralidad de criterios, todos ellos evaluables mediante fórmula, incluyendo el precio del servicio como criterio económico, así como varios criterios cualitativos, encaminados a asegurar la mayor posible adecuación de la prestación a las necesidades del animalario.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios siguientes:

SOBRE 2	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	
COSTES	PRECIO	40
OTROS: RECURSOS HUMANOS	Experiencia del responsable de la prestación del Servicio General de Administración en gestión económico- financiera.	10
	Experiencia en el uso del sistema de gestión integral Fund@net, módulos relativos a gestión económica y presupuestaria y ContaNet.	20
	Experiencia en gestión integral de ensayos clínicos, estudios observacionales y convenios empresariales (seguimiento de órdenes de pedidos, emisión de facturas, credit control y reconciliación de diferencias).	20
	Experiencia en la gestión integral de procesos de selección de personal en el marco de entidades de investigación.	10

El procedimiento se articulará en fases, conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de **30 PUNTOS** en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

A estos efectos serán criterios cualitativos los señalados como Recursos Humanos, es decir: todos los indicados a excepción del precio.

El licitador que obtenga menos de 30 PUNTOS en la valoración total de los criterios indicados quedará excluido del procedimiento.

En relación con dichos criterios cualitativos:

En este apartado se valora la experiencia del personal exigido como adscripción de medios personales.

Hay que tener en cuenta que, conforme a este criterio de adjudicación, se valora experiencia cualificada respecto de la general exigida para la adscripción de medios, en tanto se tendrá en cuenta la experiencia en específicos servicios prestados o bien la experiencia en el manejo de herramientas de uso necesario para realizar las labores para la Contratante. Por tanto, no existe identidad entre la experiencia mínima exigida en cuanto al compromiso de adscripción de medios exigido al licitador y el criterio de adjudicación ahora contemplado: bien que ambos se refieren a la experiencia, se trata de experiencias cualitativamente diferenciadas. Todo ello, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recogida en la Resolución 677/2017, con desglose y cita de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter intelectual de la asesoría y la singularidad de las fundaciones del tipo de la contratante, factores ambos que determinan la necesidad de especialización del personal.

En todos los casos, la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución, emitidos por las entidades públicas o privadas para las que haya prestado servicios, indicando su naturaleza, la fecha y duración de los mismos.

La concurrencia de esta experiencia se valorará respecto del responsable del servicio, que será quien haya de ejecutar de forma directa tales funciones.

En todos los casos previstos en este apartado, la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución, emitidos por las entidades públicas o privadas para las que haya prestado servicios, indicando su naturaleza y la duración de los mismos.

a) Perfil 1, Experiencia del responsable de la prestación del Servicio General en gestión económico - financiera: 10 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como perfil 1 en el apartado 7.3 de esta cláusula, responsable de la prestación de Servicio General de Administración se valorará la experiencia en la prestación de servicios en gestión económico-financiera.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| - Experiencia inferior a 10 años | 0 puntos |
| - Experiencia superior a 10 años | 10 puntos |

b) Perfil 1, Experiencia en el uso del sistema de gestión integral Fund@net, módulos relativos a gestión económica y presupuestaria y ContaNet: 20 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como perfil 1 en el apartado 7.3 de esta cláusula, responsable de la prestación de Servicio General de Administración se valorará la experiencia en el manejo del sistema de gestión integral Fund@net, en cuanto a los módulos relativos a gestión económica y presupuestaria y ContaNet.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia hasta 6 meses 5 puntos
- Experiencia superior a 6 meses 10 puntos
- Experiencia superior a 12 meses 20 puntos

c) Perfil 1, Experiencia en gestión integral de ensayos clínicos, estudios observacionales y convenios empresariales (seguimiento de órdenes de pedidos, emisión de facturas, credit control y reconciliación de diferencias): 20 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como perfil 1 en el apartado 7.3 de esta cláusula, responsable de la prestación de Servicio General de Administración se valorará la experiencia en gestión integral de ensayos clínicos, estudios observacionales y convenios empresariales (seguimiento de órdenes de pedidos, emisión de facturas, credit control y reconciliación de diferencias).

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia inferior a 6 meses 5 puntos
- Experiencia superior a 6 meses 10 puntos
- Experiencia superior a 12 meses 20 puntos

d) Perfil 1, Experiencia en la gestión integral de procesos de selección de personal en el marco de entidades de investigación: 10 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como perfil 1 en el apartado 7.3 de esta cláusula, responsable de la prestación de Servicio General de Administración se valorará la experiencia en la gestión integral de procesos de selección de personal en el marco de las Entidades de Investigación.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia inferior a 6 meses 0 puntos
- Experiencia superior a 6 meses 5 puntos
- Experiencia superior a 12 meses 10 puntos

Criterios de desempate: apartado 2 del artículo 147 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas: según los criterios establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	47.880,00.-€
PRÓRROGAS: máximo 36 meses	143.640,00.-€
MODIFICACIONES (máximo 10%)	4.788,00.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	196.308,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE (duración inicial: 1 año).	47.880,00.-€
IVA (21%)	10.054,80.-€
TOTAL	57.934,80.-€

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación.

- VI. FINANCIACIÓN:** el pago íntegro de los servicios se verificará por la FIBHUG, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior.
- VII. PROCEDIMIENTO:** procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación

de servicio externo del área de administración para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (FIBHUG), con número de expediente P.A. 2024/001, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las cantidades allí referidas, calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

QUINTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento P.A. 2024/001.

De conformidad con el artículo 44 y ss. LCSP esta resolución es susceptible de recurso especial en materia de contratación, que se regirá por los aludidos preceptos.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En Getafe, a 23 de febrero de 2024

Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Lega
Directora FIBHUG